



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Urbanización Paraíso de Colores P.H.
Demandado	Gabriel J. Monsalve
Radicado	05001-40-03-013-2021-00384-00
Auto	Interlocutorio No. 1073
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el número de identificación de la copropiedad demandante.
 2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el número de identificación del demandado y su domicilio.
 3. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares y ante la manifestación de la parte actora de desconocer la dirección electrónica del demandado, deberá realizar el envío físico de la copia de la demanda con sus anexos a la parte demandada. Allegará prueba que acredite el envío; así mismo, deberá remitirle copia del cumplimiento de los presentes requisitos de inadmisión.
- Lo anterior, para darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título ejecutivo soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>079</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>12 DE MAYO DE 2021</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27723b70aa43c7634d7fc990042501a82cb3477081666531d60456cc5c4c600

Documento generado en 11/05/2021 11:08:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>